

## DOCUMENTO DE DIFUSIÓN Y PARA ADHESIÓN DE LA MESA NO A LA BAJA DE LA CIUDAD DE SANTA FE



Los abajo firmantes, referentes, redes, organizaciones estudiantiles, académicas, sociales, sindicales, religiosas y políticas, trabajadores y trabajadoras, militantes de los derechos de niñeces y adolescencias de diferentes provincias del país, que conformamos la Mesa de Articulación de Niñez, constituida como un espacio de encuentro, convergencia, intercambio y organización plural y sin adscripción partidaria, destacamos que el proyecto de Ley de Responsabilidad Penal Juvenil presentado por el Poder Ejecutivo Nacional vulnera en forma gravísima la libertad y los derechos de lxs pibxs y atenta contra su vida y desarrollo integral. Denunciamos que el Gobierno pretende agravar las condiciones de juzgamiento de pibxs mientras que recorta recursos destinados a la niñez y adolescencia, despojándolxs de las políticas públicas que hacen accesibles sus derechos fundamentales. Por eso decimos:

1º. En el proyecto se dice abordar el problema del delito juvenil desde una perspectiva integral, mientras que **asistimos a la desfinanciación y desmantelamiento de las políticas de protección de derechos de niñeces y adolescencias por parte del propio gobierno** que lo propone. Se observa en la desjerarquización de las áreas de niñez, el despido masivo de sus trabajadores y trabajadoras en el marco de una avanzada inflacionaria, el retiro de subsidios a los servicios básicos, la precarización de los derechos laborales y del ingreso de las familias que cuidan. Todo ello actúa en desmedro de las capacidades protectorias de las familias, y se corona con la retención de alimentos en los galpones ministeriales, pese a la comprobada emergencia alimentaria.

2º. El proyecto dice responder a la Constitución Nacional y a la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, pero **bajar la edad de la punibilidad y ampliar la actuación del sistema penal es totalmente desaconsejado por los órganos especializados de derecho internacional. Los problemas de inconstitucionalidad de la actual ley se agravan si se establece una edad menor, provocando un incremento de la persecución penal para los y las más jóvenes.**

✉ mesanoalabaja.sf@gmail.com

⬇ No a la Baja Santa Fe

📷 noalabaja.sf

**3º. El proyecto se basa en fundamentos aparentes y contradictorios, ostenta un enfoque retrógrado y propone abordajes de hace más de 100 años que ya fracasaron y son presentados como innovación.** En sus fundamentos dice justificar la reforma en la necesidad de un enfoque integral al delito adolescente, pero en realidad sólo propone un agravamiento del actual sistema penal y nos retrotrae al paradigma tutelar y de judicialización de la pobreza. **Entre las medidas que lo agravan está la de bajar escandalosamente la edad de punibilidad, hoy pautada a los 16 años, a los 13 años.**

4º. El proyecto dice que la reforma es necesaria porque el mundo cambió, pero lo único que cambia es el sistema de responsabilidad: **que pibes y pibas sean captados por bandas criminales -como afirma en sus fundamentos- responde a la falta de oportunidades, de estrategias educativas inclusivas, de perspectivas de superación, de acceso a bienes y servicios básicos**, a la discriminación y racialización de la que son objeto, a los discursos de odio alentados desde el propio Poder Ejecutivo, que les marginaliza y alienta la violencia.

**5º. Es el Estado el principal -cuando no el único- responsable de ese reclutamiento.** El proyecto, dice que hay que criminalizar ese reclutamiento, pero oculta que, por eso mismo, deben ser tratados como víctimas de las bandas criminales -y no como responsables por ser captados- desatendiendo **las advertencias de la OIT a los Estados, sobre el frecuente uso de la explotación de personas a nivel mundial en “actividades ilícitas como la prostitución forzada (...) y el tráfico de drogas”** (OIT, 2009, *El trabajo forzoso y la trata de personas*). La omisión del Estado, en su rol garante de derechos, la liberación de zonas en connivencia con los poderes territoriales de comercialización de drogas, la sub vigilancia para abordar los problemas de seguridad en los barrios populares, y la sobrevigilancia a la hora de reprimir, perseguir y criminalizar a niñeces y jóvenes de esos mismos barrios, la política de vaciamiento, la ausencia de recursos para el abordaje de los consumos problemáticos, el quiebre del lazo social y comunitario sostenido por los movimientos populares, perseguidos y criminalizados, la asfixia de las economías

populares **hacen que niñeces y adolescencias sean presa fácil de las redes que lxs captan y lxs utilizan como el eslabón más débil.**

6°. El proyecto dice que Argentina es el único país de la región que mantiene la edad de punibilidad en los 16 años. Sin embargo no indican en los fundamentos del proyecto si **bajar la edad contribuyó a combatir el delito en los países que tienen la edad penal por debajo de los 16 y que toman de ejemplo.** En todos los instrumentos especializados se afirma que **la criminalización a temprana edad es reproductora de la conducta delictiva antes que resocializadora y el Comité de los Derechos del Niño, en la Observación General 10, recomienda a los Estados no reducir la edad mínima. El proyecto hace todo lo contrario.**

7°. El proyecto dice que como las tasas del delito aumentan es necesario bajar la edad de punibilidad, pero las estadísticas a las que recurre no justifican lo que se afirma. Las **estadísticas que muestra el proyecto afirman que la mayoría de los hechos relevados habrían sido cometidos por adolescentes de más de 16 años** y que sólo una ínfima proporción fueron atribuidos a adolescentes de menos de esa edad. Además afirma que, en **arrolladora proporción, han sido delitos contra la propiedad y no de carácter más violento.** Cabe agregar que en las estadísticas planteadas tanto en el informe de la Corte Suprema como de Unicef y Sennaf, el número de adolescentes menores de 16 que cometen delitos representa el 0.1% del total. En conclusión, lejos de argumentar a favor de la incidencia del delito adolescente, **confirman que no se trata de un fenómeno de las dimensiones pretendidas y menos aún justifican la baja de edad de punibilidad.**

8°. Dando cuenta de la demagogia punitivista en la que se enmarca, **el proyecto dice reconocer a las víctimas nuevos derechos, aunque esos derechos ya existen en las leyes vigentes** (como la Ley 27.372). Pero omite decir que **el gobierno desmanteló, redujo y cerró numerosos programas que buscan asistirlas y garantizarles el acceso a la justicia**, tanto del Ministerio de Justicia como del derogado Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, que asistía a

víctimas de delitos gravísimos como aquellos que atentan contra la vida y la integridad sexual, la trata de personas, la violencia por razones de género, incluso cometidos contra niñeces y adolescencias.

9º. El proyecto dice adoptar medidas protectorias de derechos pero violenta las competencias judiciales, **subordinando las competencias del sistema de protección y de la justicia de familia a la justicia penal**. Criminaliza y toma como medida de castigo el ejercicio de derechos, que el propio Estado falló en garantizar, como en las épocas de las derogadas leyes de patronato, **otorga al juez penal competencias en cuestiones de familia y responsabilidad parental y le faculta a adoptar medidas de internación y curativas sobre adolescentes que tengan padecimiento subjetivo, en lugar de derivarlos al sistema de salud**.

10º. **También propone que desde el sistema punitivo se impongan tratamientos por consumos problemáticos -fórmula que es ampliamente criticada y fracasada en el sistema de adultos, como así también, contraria a la ley de salud mental**. Así, además del avasallamiento del fuero especializado de familia, barre con la intervención de los órganos de promoción y protección de derechos de niñez y adolescencia o del órgano de revisión de salud mental.

11º. El proyecto dice ajustarse a los marcos de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y reconocer los derechos especiales, pero no respeta uno de los principales: que **el sistema penal debe ser mínimo y la prisión no debe ser la pena central, que debe tener carácter excepcional, para casos graves, por el menor tiempo posible, y siempre revisable**. En el mismo, se propone todo lo contrario. **El plazo máximo de las penas privativas de la libertad es desproporcionado**, ni siquiera se fijan edades por debajo de las cuales no procede la prisión, ni delitos de menor lesividad por los que puede no ser aplicable. Se indica un tope de 20 años, lo cual se contradice con la premisa de “menor tiempo posible”.

12º. El proyecto **dice crear una Justicia especial para niñeces y adolescencias pero no elabora una sola garantía especial en aras de**

## DOCUMENTO DE DIFUSIÓN Y PARA ADHESIÓN DE LA MESA NO A LA BAJA DE LA CIUDAD DE SANTA FE



**su satisfacción.** Mientras que las medidas represivas son taxativas e irreversibles, las garantías de derechos son facultativas y relativizadas: “en la medida de lo posible”. Así es como se encuentran regulados el derecho a la justicia especializada, la capacitación de los agentes públicos, el acceso a la formación, los criterios de alojamiento, la educación y capacitación de lxs adolescentes y su acceso a la recreación, a la cultura y el deporte, siempre “en la medida de lo posible” **supeditados a la discrecionalidad y disponibilidad de recursos. Propone un sistema exactamente igual al de adultos para la concesión de la libertad condicional, dictado de prisión preventiva y, al igual que en el sistema de adultos, hace prevalecer el modelo de institucionalización total, que violenta el principio de especialidad y equipara el dispositivo con el de las cárceles destinadas a personas adultas.**

13°. El proyecto dice responder al debido proceso sancionando jueces que dilaten el proceso pero **no indica un plazo razonable ni crea condiciones para evitar el colapso del sistema de justicia y de los ministerios públicos ya que los procesos penales juveniles que deberán ser afrontados con los mismos insuficientes recursos con los que hoy cuenta el sistema penal de menores.**

14°. El proyecto menciona cuestiones de fondo pero en ningún artículo o apartado hace mención al presupuesto destinado dando a entender que nuevamente el Estado nacional se desvinculará de la implementación y regulación de esta temática y hará responsables a las provincias para que se encarguen de financiar la ejecución de lo que se sancione.

**Lxs pibxs no son peligrosxs, están en peligro.**

**Necesitamos un Estado Social antes que el Estado Penal.**

**El Poder Ejecutivo Nacional que recorta derechos, retiene alimentos, criminaliza la protesta y promueve discursos de odio, es el verdadero peligroso.**

**DOCUMENTO DE DIFUSIÓN Y PARA ADHESIÓN  
DE LA MESA NO A LA BAJA DE LA CIUDAD DE SANTA FE**



**NO A LA BAJA DE LA EDAD DE LA PUNIBILIDAD. EL HAMBRE ES UN CRIMEN.**

**Mesa de Articulación de Niñez y Adolescencia**

✉ mesanoalabaja.sf@gmail.com

ƒ No a la Baja Santa Fe

-instagram noalabaja.sf

**DOCUMENTO DE DIFUSIÓN Y PARA ADHESIÓN  
DE LA MESA NO A LA BAJA DE LA CIUDAD DE SANTA FE**



**ADHIEREN:**

**ARQUITECTXS SINDICADX SANTA FE D1**

**FAMILIARES DE DESAPARECIDOS DETENIDOS POR RAZONES  
POLITICOS**

**ADUL**

**CTA SANTA FE AUTONOMA**

**TRAMAS DERECHOS EN MOVIMIENTO**

**ACEPSSAFE(Asociaciòn Civil Egresados de Psicologìa Social de la  
Prov de Sta Fe)**

**PRIMERA ESCUELA DE PSICOLOGIA SOCIAL PICHÒN RIVIERE.**

**ASOCIACIÒN CULTURAL Y DEPORTIVA ISRAELITA ARGENTINA**

**I.L.PERETZ**

**KINDER CLUB SANTA FE**

**COLEGIO TRABAJADORES SOCIALES 1era C DE SANTA FE**

**ASOCIACIÒN CIVIL TERRANZA**

**ASOCIACIÒN CIVIL JUANITO LAGUNA**

**SERVICIO DE EDUCACIÒN POPULAR. FM. POPULAR. SEP**

**COOPERATIVA DE TRABAJO TEKO**

 mesanoalabaja.sf@gmail.com

 No a la Baja Santa Fe

 noalabaja.sf

**MARAÑA SALUD COLECTIVA**

**IGUALDAD ESPACIO SOCIAL, CULTURAL Y POLÍTICO**

**MOVIMIENTO NIUNPIBXMENOSPORLADROGA SANTA FE**

**EL RINCON CULTURAL**

**ASOCIACIÓN CIVIL CONTRAVERSIÓN**

**ASOCIACIÓN DE EX PRESOS POLÍTICOS SANTA FE**

**ORGANIZACIÓN POLÍTICA 8 DE OCTUBRE**

**CENTRO CULTURAL Y SOCIAL EL BIRRI**

**ASOCIACIÓN CIVIL EN EL AULA Y LA CALLE**

**SOMOS PATRIA**

**RADIO COMUNITARIA CHALET**

**MOB. MOVIMIENTO ORGANIZACIONES BARRIALES**

**FUNAP. SANTA FE**

**FORO CONTRA LA IMPUNIDAD Y POR LA JUSTICIA**

**CANOA HABITAT POPULAR**

**ASAMBLEA NUM**

**FEDERACIÓN SANTAFESINA DE ENTIDADES VECINALES**

 mesanoalabaja.sf@gmail.com

 No a la Baja Santa Fe

 noalabaja.sf

**DOCUMENTO DE DIFUSIÓN Y PARA ADHESIÓN  
DE LA MESA NO A LA BAJA DE LA CIUDAD DE SANTA FE**



**MOI (MOVIMIENTO DE OCUPANTES E INQUILINOS)**

**LA CORRIENTE NACIONAL DE LA MILITANCIA**

**FUERZA COMÙN**

**MST EN EL FRENTE DE IZQUIERDA UNIDAD**

**MOVIMIENTO TERESA VIVE**

**CCC (CORRIENTE CLASISTA Y COMBATIVA)**

**PCR (PARTIDO COMUNISTA)**

**LIGA ARGENTINA POR LOS DERECHOS HUMANOS**

**PATRIA GRANDE**

**ASOCIACIÒN AMIGOS DE CANTO LIBRE**

**ASOCIACIÒN PARA LA PROTECCIÒN Y ACOMPAÑAMIENTO DEL  
CONDENADO(APAC)**

 mesanoalabaja.sf@gmail.com

 No a la Baja Santa Fe

 noalabaja.sf